



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/02/16. Ho. 10:32
Numero:	44
Fojes:	4
Expto. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 12 /16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 16 de Febrero de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Vial declarada mediante Ordenanza Municipal N° 4985, dada en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

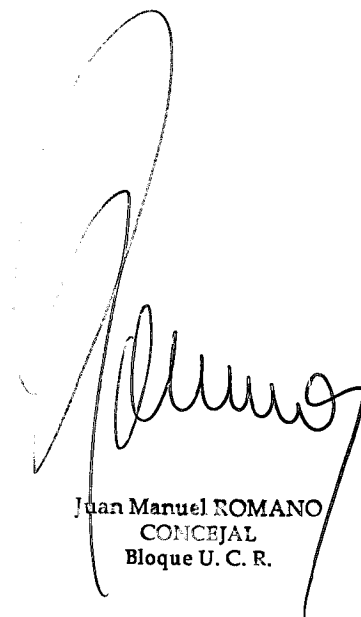
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo informe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2487 las medidas adoptadas en virtud de la Emergencia Vial aprobada por Ordenanza Municipal N° 4985, dada en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCION CD N° _____ /16.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



54/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1º.

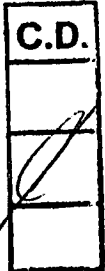
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 8 5

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21/12/2015.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10192-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se declara la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como así también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 336 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

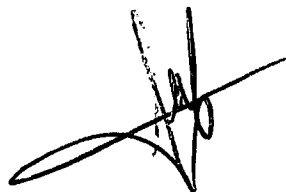
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4985 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se declara la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como así también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

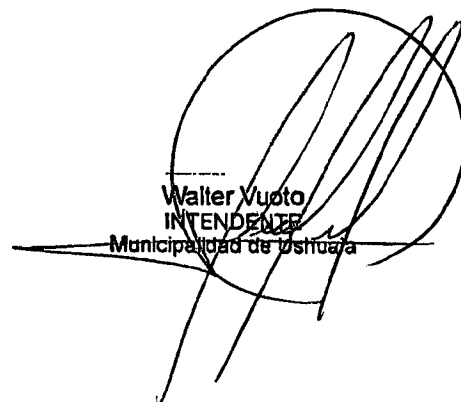
DECRETO MUNICIPAL N° 2058 /2015.-

am.





Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia